

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN , EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2024 PRORROGADO EN 2025.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Domínguez Delgado, Vicepresidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, mediante Resolución de la Presidencia nº 105/2023 de 4 de octubre, por la que se delegó en la Vicepresidencia la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración.

De otra D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan.

El primero, en ejecución del Artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio, en aplicación de la Resolución de delegación de competencias antes mencionada.

El segundo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO.


Bajo la denominación genérica de prevención, extinción de incendios y salvamento se incluyen un sinnúmero de tipologías de actuación que tienen por objeto de garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía.

La competencia de este servicio público básico es municipal.

Los municipios de población superior a 20.000 habitantes tienen la obligación de prestar el servicio, ya sea directamente por el Ayuntamiento o bien a través de una Entidad Local de carácter supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial.

Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, podrán ejercer la competencia tras verificar la sostenibilidad financiera de la misma y su viabilidad en un marco de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		



Solo subsidiariamente, es decir, si el servicio no es prestado por el municipio de población inferior a 20.000 habitantes, corresponde a la Diputación Provincial, como garante de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, sin que en ningún caso se considere como una competencia provincial, ni desvirtúe el carácter de competencia propia municipal.

La figura del Consorcio entre Administraciones ha demostrado sobradamente su eficacia en la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento. Buena prueba de ello es el hecho constatable de que en todas las provincias de nuestra Comunidad Autónoma se han dotado de una entidad de estas características para la prestación de estos servicios. A nivel nacional otras dieciséis provincias han optado por el modelo Consorcial.

SEGUNDO.

Con esa finalidad, el Pleno de 29 de diciembre de 2016 de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO), que fue suscrito el 23 de junio de 2017 entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publican en el BOJA n.º 231/2017 de 1 de diciembre, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018.

Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de El Saucejo, Arahál, Villanueva del Río y Minas, Osuna, El Viso del Alcor, Aznalcóllar y Utrera.

De igual forma, como consecuencia de la finalización del proceso de transferencias de medios humanos y materiales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe al CONSORCIO se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Gelves, Isla Mayor, La Puebla del Río, Mairena Del Aljarafe, Olivares, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Tomares, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Por último, se han incorporado recientemente los municipios de Lebrija, Valencina de la Concepción, Aználcazar, Gines, Cantillana y Cañada Rosal y han solicitado la adhesión los de El Castillo de las Guardas, Gerena, Lora del Río y el Palmar de Troya.

TERCERO.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla aprueba inicialmente la prórroga del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla para la

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		



anualidad 2025, mediante Adenda con las adaptaciones necesarias derivadas de la extensión en el tiempo de sus previsiones, siendo aprobado definitivamente después de su publicación en el BOP n.º 20 de 30 de enero de 2025, una vez transcurrido el plazo estipulado de alegaciones sin que se hayan formulado ninguna.

En dicha Adenda al Plan de Actuación del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para 2024 prorrogado para el año 2025 se recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, Optimización y mejora de los recursos disponibles**, que hasta tanto se completen los procesos de transferencia de medios humanos y materiales de las administraciones consorciadas, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO) mantiene la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con los Ayuntamientos.

La citada Adenda al Plan de Actuación destina para 2025 un total de 2.436.250,00 € a este objetivo, que se corresponden con la colaboración con Ayuntamientos, que es coherente con lo consignado con carácter previo en el capítulo IV de Gastos del Presupuesto del Consorcio para 2025, aprobado en la Junta General celebrada el 18 de noviembre de 2024.

Estas aportaciones tienen por objeto garantizar por parte del Consorcio los medios necesarios para el correcto funcionamiento de todos los Parques de Bomberos pertenecientes al Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Morón de la Frontera (en adelante AYUNTAMIENTO), el Plan contempla una aportación de 109.750,00 €.

CUARTO.-


Mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio nº 10/2024, de 2 de febrero se ha constituido la Comisión Mixta bilateral de carácter paritario de transferencia de medios humanos, bienes y derechos de los servicios de prevención y extinción de incendios del municipio de Morón de la Frontera al CONSORCIO.

Asimismo se han constituido los grupos de trabajo encargados de elaborar los informes que servirán de base al acuerdo de transferencia, estando previsto que la citada transferencia se haga efectiva en 2025, lo que puede propiciar modificaciones en la cláusula tercera del presente convenio, en función de la fecha de cumplimiento de esa previsión.

Por todo lo expuesto, el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes:

C L A U S U L A S

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		



PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración del CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO en la prestación del servicio de prevención, extinción de Incendios y salvamento en la provincia de Sevilla, en el marco de los objetivos del Plan de Actuación del CONSORCIO para 2024, prorrogado para 2025 y en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO se integra en las previsiones del referido Plan de Actuación 2024 prorrogado para 2025, aceptando las siguientes obligaciones:

Respecto a la organización del Servicio.

a) Reconocer la alta dirección operativa de los mandos del CONSORCIO, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que del mismo dimanen.

b) Integrarse en el Área Operativa Campiña- Sierra Sur y colaborar con los Parques de Bomberos/as existentes en la misma Área en los términos previstos en el Plan de Actuación 2024 prorrogado al 2025.

Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de la ciudadanía, la protección del medio ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la dirección operativa.

c) Dotar de bomberos/as funcionarios/as al Parque de Bomberos/as gestionado por el AYUNTAMIENTO para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:


- Garantizar la presencia activa de, al menos, TRES (3) bomberos/as funcionarios/as de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año.

d) El AYUNTAMIENTO informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.

e) Justificar el uso de la subvención anual recibida del CONSORCIO en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones.

f) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc...) Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		



g) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las labores diarias de parque, así como en las intervenciones.

h) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del AYUNTAMIENTO que suponga mayor aportación de recursos financieros del CONSORCIO tendrá que contar con el visto bueno de la dirección operativa del CONSORCIO.

i) Autorizar al Jefe de su Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Morón de la Frontera a realizar servicios como mando de guardia del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla con cargo a la subvención concedida y en la cuantía que se determina en la cláusula 4, c) sobre Gastos elegibles de este Convenio.

Respecto al funcionamiento del parque de bombero/as.

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el CONSORCIO para el funcionamiento del Parque de Bomberos/as.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del CONSORCIO lo siguiente:


1.- En lo referente a los funcionarios/as municipales que formen parte del Parque de Bomberos/as, se deberá utilizar la ficha de datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al AYUNTAMIENTO, que deberá formar parte del expediente personal de cada bombero/a del Parque. A su vez se deberá comunicar por parte del AYUNTAMIENTO cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de dicho Parque de Bomberos/as.

Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal funcionario del Parque de Bomberos/as, se deberá enviar a la dirección operativa del CONSORCIO, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo. Además, se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3.- En lo referente a los partes de guardia, el personal funcionario del Parque de Bomberos/as, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del CONSORCIO declaración responsable emitida por la

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		



jefatura del Parque de Bomberos/as, que acredite la realidad del día a día de dicho parque, en lo referente a personal, vehículos, instalaciones, comunicaciones, mantenimiento, etc., así como los cuadrantes de ejecución de guardias.

4.- Los partes de actuación se deberán cumplimentar debidamente y han de ser firmados por el/la jefe/a del parque, así como por el responsable municipal designado por el Ayuntamiento. Se remitirán al AYUNTAMIENTO para su custodia y gestión. No se admitirán los partes de actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al CONSORCIO relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el AYUNTAMIENTO. En la relación se detallarán los campos siguientes:

- Fecha.
- Hora.
- Municipio.
- Población.
- Nombre de la vía o carretera.
- Tipología.

d) Mantener las instalaciones del Parque de Bomberos/as municipal en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del servicio, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

Respecto a los Recursos Humanos.

Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias, según los procedimientos que se establezcan para ello por la jefatura del parque.

TERCERA. Obligaciones del CONSORCIO.

Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos/as del AYUNTAMIENTO en 2025 con una aportación dineraria de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (109.750,00 €), tal y como se recoge en el OBJETIVO 1 de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO del Plan de Actuación 2024 prorrogado para 2025 y en el Presupuesto del Consorcio para 2025,

CUARTA. Características de la Subvención.

La Subvención que el CONSORCIO concede al AYUNTAMIENTO para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos/as Municipal es la siguiente:

- Importe aportación 2025: 109.750,00 €.
- Aplicación Presupuestaria: 32/ 13600/ 462.00
- Gastos elegibles:

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		



Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos/as, incluyendo tanto los gastos de capítulo I cómo del Capítulo II y los destinados al cumplimiento del apartado i) de la Cláusula 2 respecto de la Organización del Servicio, hasta un importe máximo de 10.000 €.

d) Presupuesto total del servicio: 868.762,10€

e) Coeficiente de la subvención: 12,63 %

El AYUNTAMIENTO se compromete a cofinanciar la actividad subvencionada por un importe de 759.012,10 €.

f) Régimen Jurídico:

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.

g) Compatibilidad:

La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Forma de pago:

La subvención se abonará en su totalidad tras la firma del presente convenio una vez que sea remitida la justificación final correspondiente al convenio del año anterior y tras haberse comprobado la no procedencia de expediente de reintegro relativo a la subvención otorgada por dicho convenio.

i) Retención de pagos:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago, al menos, por el importe inicial del expediente de reintegro.

j) Justificación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa, cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, constando de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose cómo instrumentos los Partes de Actuación y los Partes

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		



de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el parque de bomberos/as, debiendo remitirse la documentación acreditativa en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.

- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por Capítulo I (gasto de personal) y Capítulo II (que comprenderán entre otros, los gastos corrientes en bienes y servicios).

- Certificado del Interventor/a del AYUNTAMIENTO de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado del Interventor/a del AYUNTAMIENTO, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Plazos:

La justificación final de la subvención recibida con el presente convenio deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento integrada:

- Por parte del Ayuntamiento: el Alcalde o el/la Concejala/a en quien delegue y un/una Jefe/a a Propuesta del Alcalde.
- Por parte del Consorcio: El Vicepresidente del Consorcio o el/la directivo/a en quien delegue y el Jefe Operativo del CONSORCIO o mando en quien delegue.

SEXTA. Protección de Datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		



del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el AYUNTAMIENTO desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2025, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, por un máximo de 4 años.


OCTAVA. Resolución y Extinción Anticipada.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		



Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

De lo que certifico como Secretaria General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el registro de convenios de la secretaría general del consorcio, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

El Alcalde del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

El Vicepresidente del Consorcio.

Código Seguro De Verificación	pgH42kKLLts6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	02/04/2025 15:04:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2025 12:30:37
	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	31/03/2025 14:10:17
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgH42kKLLts6/MVGidro8g==		

